

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**TEMA Nº 10 DEL PROGRAMA**

**CX/FL 03/12-ADD.1**

# S

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS  
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN  
OTTAWA, CANADÁ, 28 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2003**

**CONSIDERACIÓN DEL ETIQUETADO DE PAÍS DE PROCEDENCIA**

**COMENTARIOS DE:**

**CANADÁ  
INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK (IFBAN)**

## CONSIDERACIÓN DEL ETIQUETADO DE PAÍS DE PROCEDENCIA

### CANADÁ:

#### Discusión

En Canadá, reconocemos el hecho de que las discusiones sobre este tópico siguen siendo apropiadas, aunque el Comité Ejecutivo del Codex no haya aprobado trabajos adicionales para una enmienda a la Norma General. Compartimos la opinión que se necesitan mayores discusiones sobre este tema, con tal que la decisión final tenga en consideración los acuerdos actuales tanto como las posiciones propuestas apoyadas por las siguientes organizaciones: la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), y el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT).

Alrededor del mundo, las diferentes políticas sobre país de origen aplicables a los alimentos no siempre coinciden con las Reglas Armonizadas de Origen o la posición que será eventualmente finalizada por el Comité de la OMC. Estas “nuevas” Reglas Armonizadas de Origen tendrán obviamente un impacto sobre los criterios actuales o propuestos de etiquetado de “país de origen” establecidas bajo el Codex.

Los siguientes requisitos son también de interés especial, pues bajo la mayoría de los reglamentos internacionales de Aduana, “marcar los productos” es una práctica común en el sector de productos no alimentarios. Por ejemplo, bajo varias legislaciones de todo el mundo se requiere marcar las mercancías y a menudo se requiere que los comerciantes sellen, marquen o graben los bienes de una manera permanente, pero este requisito no se considera como una opción válida para el sector alimentario.

Esencialmente, se considera que las disposiciones actuales de la Norma General del Codex para alimentos son suficientemente amplias como para ser apropiadas para la mayoría de los mercados internacionales. Sin embargo, dado que siempre hay lugar para la innovación, estas reglas propuestas de etiquetado podrían eventualmente asegurar más uniformidad en el mercado y proveer información adicional a los consumidores sobre el origen de su suministro alimentario, y sin estar en conflicto con las legislaciones, políticas y acuerdos vigentes y propuestos.

**Canadá tiene los siguientes comentarios específicos respecto a las propuestas de enmienda del Reino Unido.**

**Canadá sugiere los siguientes cambios a la sección 4.5.1.**

*4.5.1 Deberá indicarse el país de origen del alimento cuando su omisión pueda resultar engañosa o equívoca para el consumidor.*

*4.5.1.1 Para alimentos que son totalmente <sup>1</sup> elaborados o producidos en un país y que son importados a otro país, debe indicarse una de las siguientes disposiciones: a) nombre y dirección de la entidad*

---

<sup>1</sup>“*Totalmente*” significa toda la elaboración o producción del alimento y/o la transformación substancial para crear el alimento final con ingredientes domésticos o importados

*extranjera responsable<sup>2</sup> o b) el nombre del país de origen ( producto de), o c) una indicación al efecto de que el alimento es importado: por ejemplo, " importado por /para" (junto con el nombre y dirección de la persona / importador / distribuidor para el cual se produjo o elaboró en la práctica el alimento).*

4.5.1.2 *En el caso de la carne, el país de origen es el lugar de nacimiento, cría y sacrificio. Si los lugares difieren, se declarará cada uno de ellos.*

**Canadá no apoya esta disposición, pues actualmente el país de origen es aceptado como el lugar donde se sacrifica al animal o el último lugar donde se proceso el producto.**

4.5.1.3 Los alimentos que son total o parcialmente elaborados, procesados, ensamblados, producidos o que "fueron creados" en un país con ingredientes obtenidos del mercado doméstico o de uno o más países extranjeros, si la última o últimas operaciones significativas<sup>3</sup> de producción tuvieron lugar en el mercado doméstico, y si el resultado es un nuevo producto final identificable.

4.5.2 *Cuando un alimento se someta en un segundo país a una elaboración que cambie su naturaleza, el país en el que se efectúe la elaboración deberá considerarse como país de origen para los fines del etiquetado.*

**Canadá está de acuerdo con esta propuesta y propondría la siguiente declaración adicional**

***"Cuando la etiqueta lleva información sobre el origen específico de un alimento, el alimento debe originarse de dicho país; y la etiqueta debe identificar claramente el país de origen donde se produjo o procesó el alimento de acuerdo a los requisitos de etiquetado indicados bajo la Sección 4.5.1.1.***

## **INGREDIENTES**

4.5.3 Deberá indicarse el origen de todo ingrediente cuando su omisión pueda inducir a error o engaño al consumidor. Esto es particularmente importante cuando el etiquetado da a entender que el país de origen de los ingredientes es el mismo que el país de elaboración.

**En este momento, Canadá no opina que identificar el país de origen de ingredientes individuales utilizados en la elaboración de un producto sea importante para que el consumidor realice decisiones informadas. Si se**

---

<sup>2</sup> *"Entidad responsable" se define como el elaborador, procesador, empacador, distribuidor, exportador, vendedor o la persona que elabora o produce, o para la cual se elaboran o producen, los alimentos .*

<sup>3</sup> *"Operación Significativa de producción" o " transformación substancial" se refieren a los procesos que crean un nuevo alimento o que cambian considerablemente la naturaleza de un alimento: por ejemplo, mezclar juntos varios ingredientes importados, o moler, hacer mezclas o tostar café o té, la desodorización de aceites, la adición de aditivos a un alimento, la pasteurización, etc. se consideran "substanciales". De la misma manera, las siguientes operaciones no se consideran lo suficientemente como para permitir que el alimento se considere "doméstico": limpiar, lavar, esterilizar, empaquetar, etiquetar, etc.*

**adoptara, tal disposición limitaría la capacidad de los elaboradores de utilizar ingredientes valiosos importados para la elaboración de los productos terminados, y por lo tanto, se disminuiría considerablemente cualquier beneficio para el consumidor (diversidad, costo, etc.).**

**Solo debería ser considerado el alimento final cuando se determina el origen de una alimento manufacturado. Los productores necesitan flexibilidad para ordenar suministros alimentarios. Mayores requisitos de etiquetado aplicables a los ingredientes podrían representar una severa carga sobre el comercio. Se considera que los aspectos de salubridad e inocuidad de los ingredientes utilizados deberían ser la principal preocupación. Sin embargo, si el origen de un ingrediente valioso específico se realza en la etiqueta, o en la publicidad, su proporción en el alimento debe ser significativa y la cantidad debería declararse de acuerdo a las reglas vigentes de etiquetado; su origen es de interés, particularmente su se considera un ingrediente valioso por el cual los consumidores están preparados a pagar extra. La política de Declaración Cuantitativa de Ingredientes del Codex (QUID) debería usarse como guía.**

- 4.5.4 *Salvo cuando el país de origen del ingrediente en cuestión sea el mismo que el país de origen del producto, siempre deberá declararse el origen de:*
- *[los ingredientes principales (umbral por determinar)], o,*
  - *[los ingredientes específicos determinados (como productos cárnicos y lácteos, umbral por determinar)] o,*
  - *[los ingredientes que se mencionan en el nombre del alimento, o que el consumidor normalmente asocia al nombre del producto, a menos que se hayan utilizado en pequeñas cantidades]*

#### **Canadá no apoya esta disposición.**

Los criterios actuales para determinar el país de origen de un alimento procesado han sido basados en la noción de “transformación substancial” o “cuando se creo el producto”, significando el lugar donde se realizó la última operación importante de producción, resultado en un nuevo e identificable producto alimentario terminado.

Al decidir si el Codex debería hacer más estrictas sus reglas de país de origen, es importante determinar hasta que punto, de haberlo, hay un problema con las presentes políticas. Los puntos de vista difieren respecto al grado en que los consumidores están interesados o preocupados respecto al etiquetado de país de origen. Las encuestas indican que los canadienses compran más por factores de precio y de calidad. Aquellos que apoyan la necesidad de reglas de país de origen más agresivas alegan que el actual uso limitado del etiquetado como herramienta de información por los canadienses, puede ser una función del hecho que la declaración de origen es difícil de encontrar e interpretar en los envases de los alimentos, y no está normalmente presente en las carnes frescas ni en muchos productos a nivel minorista. Si otros factores tales como precio, calidad, y variedad de elección, fueran iguales, y si los canadienses tuvieran una manera conveniente de saber si un producto es canadiense o importado, podrían quizás considerar más a menudo el origen del producto en sus decisiones de compra de alimentos.

#### **INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK (IBFAN):**

La IBFAN cree que es muy importante tener el país de origen en el etiquetado de los productos para bebés y niños pequeños. Muchos de estos alimentos son producidos centralmente en países industrializados y exportados globalmente. Frecuentes retiros del mercado debido a contaminación microbiana de fórmulas

infantiles especialmente con *E. sakazakii*, *C. botulinum* y especies de *Enterobacter*, exigen que todos los productos exportados del país de origen sean rastreados. El uso de fórmulas contaminadas puede llevar a la muerte infantil.